
Asunto: PROTOCOLO AUTORIZACIÓN ACTIVIDAD CINEGÉTICA
Ref. : AEN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CACERÍAS EN BATIDA EN LAS QUE PARTICIPAN CAZADORES RESIDENTES EN TÉRMINOS MUNICIPALES CONFINADOS POR MOTIVO DEL COVID-19

Con objeto de compatibilizar la seguridad necesaria derivada de la epidemia COVID-19 y la ejecución de las jornadas de caza mayor en batida con el objetivo de disminuir las poblaciones de jabalí y ciervo en aras de evitar el riesgo de propagación de enfermedades comunes al ganado silvestre y doméstico, daños en la agricultura y ganadería y accidentes de tráfico se establece el siguiente protocolo.

1.- Con carácter previo a la celebración de la jornada de caza.

- a) La Dirección General de Biodiversidad comunicará a los titulares de la batida el modelo de autorización para cazadores de municipios confinados.
- b) El titular de la jornada de caza deberá emitir un justificante de caza, cuyo modelo se adjunta, a los cazadores empadronados en los términos municipales afectados.
- c) Dicho certificado servirá de justificante para la circulación desde los municipios confinados hasta la batida.
- d) En el mismo constará fecha, lugar y hora prevista de inicio de la batida.

2.- Con carácter posterior a la celebración de la jornada de caza.

En el mismo certificado, se consignará la hora de finalización de la batida de caza, siendo el mismo certificado el que justifica el retorno a los municipios consignados.

Con independencia del cumplimiento de todas las medidas vigentes sanitarias a cumplir en los almuerzos grupales posteriores a la cacería, tanto si son en el campo como si son en la hostelería, los cazadores de ciudades confinadas no podrán participar en ellos y deberán retornar inmediatamente a sus ciudades de origen al acabar la cacería.

3.- Verificaciones.

Existen a disposición de quien pueda necesitarlo dos verificaciones:

- Listado de cacerías autorizadas en La Rioja, en la página web www.larioja.org/caza de batidas donde se puede verificar que se va a celebrar la jornada de caza.
- A posteriori, listado de las personas participantes en la jornada que se acreditará en el acta levantada por agente forestal o guarda de coto

4.- El justificante de caza se acompañará de la declaración responsable oficial publicada en el BOR.

5.- MEDIDAS ESPECÍFICAS

- La actividad autorizada se enmarca en la medida: Duodécima 26. Actividad cinegética

Está permitida la actividad cinegética en todas sus modalidades siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros y se utilice mascarilla.

Para el desarrollo de la actividad cinegética organizada que implique a más de un cazador deberá disponerse de un plan de actuación por parte del responsable de la cacería, en el que se detallen las medidas de prevención e higiene a observar. El contenido de dicho plan deberá ser trasladado a todos los participantes, con el fin de garantizar su conocimiento por estos con carácter previo, y deberá ser presentado, asimismo, junto con la correspondiente solicitud de autorización de cacería, en su caso.

El grupo de cazadores, si los hubiera, no podrá superar las seis (6) personas.

No se compartirán utensilios de caza, ni accesorios de comida o de bebida.

- Recordar el cumplimiento obligatorio de las medidas generales de prevención e higiene recogidas en el Título I del Anexo de los mencionados Acuerdo de Consejo de Gobierno del 4 de noviembre referida al deber de cautela y protección, uso de mascarillas y de geles hidroalcohólicos, medidas de limpieza y desinfección, distancia mínima de seguridad; así como otras medidas específicas por sectores recogidas en el Título II.

- Es responsabilidad de la entidad organizadora el garantizar el cumplimiento de las anteriores medidas, además de las que se haya establecido en su protocolo de seguridad, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda recaer individualmente en los posibles asistentes del evento.

GLR - ENLACE WEB DEL CALENDARIO DE CAZA ACTUALIZADO

<https://ias1.larioja.org/caza/>